



Gobierno de
México



Dirección General

Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional

Subdirección de Disposición Documental

"2025: Año de La Mujer Indígena"

Núm. de oficio: DDAN/SDD/0937/2025

Núm. de expediente: 2S.7.1/23.5/2230/2024

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

1081

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2024/1496 de fecha 26 de julio del 2024, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Nota de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117



fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 1519/24 y un original del Acta de Baja Documental núm. 1519/24, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación.

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación conforme a lo establecido en el Procedimiento Administrativo para farmacias con sistema automatizado y manual del Instituto Mexicano del Seguro Social 1082-003-001 en su numeral 3.51 (de fecha 30 de diciembre de 2011), para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número MICH-UMF27-284-2024.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe señalar que, las siguientes observaciones no son causa de improcedencia, no obstante, **se le reitera** al Sujeto Obligado que **deberá atenderlas** para futuros trámites de baja documental:

- Que debe evitar mencionar en el Oficio de solicitud lo siguiente: *"se elaboró un **inventario de baja de documentación contable** en apego al oficio circular emitido por el Archivo General de la Nación número DG/DDAN/001/2024, fechado el 2 de febrero de 2024"*; lo anterior, es debido a que, el formato que se está presentado *corresponde a uno administrativo y no contable.*



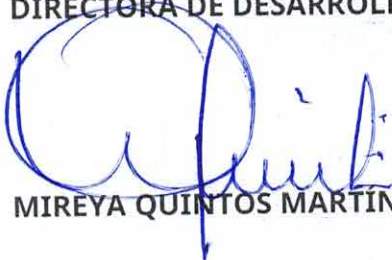


- Que debe especificar en el *inciso b)* del apartado Cuarto del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental que únicamente es una *serie*, debido a que, se observó que mencionan **series/subseries**; por lo que se tendrá que ajustar la información con base a lo que se esté promoviendo para baja.
- En caso de describir la documentación de forma genérica (caja por caja), esta Entidad debe denominar al formato como *Inventario **genérico** de baja documental para expedientes posteriores a 2005*; por consiguiente, dicho nombre deberá coincidir y ser vinculatorio en los demás documentos presentados.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1519/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número 09 52 8414 E03/2024/1496 de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 al 2017 conformado por 386,342 expedientes contenidos en 63 cajas, con un peso aproximado de 1,417.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Procedimiento Administrativo para farmacias con sistema automatizado y manual del Instituto Mexicano del Seguro Social 1082-003-001 en su numeral 3.51* (de fecha 30 de diciembre de 2011).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística, título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, misma que contiene las firmas autógrafas del Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y del Responsable del Archivo de Concentración; el original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas del Responsable del Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma series/subseries que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

peso aproximado de 1,417.5 kg correspondientes a 28.35 metros lineales, procedentes de Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira y se generaron en formato papel.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Procedimiento Administrativo para farmacias con sistema automatizado y manual del Instituto Mexicano del Seguro Social 1082-003-001 en su numeral 3.51 (de fecha 30 de diciembre de 2011). Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público, considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer *los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2025.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBETH MEZA VALENCIA

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

BEATRIZ GARCÍA RIQUELME



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 1519/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1519/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2010 al 2017 producida por Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1519/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Procedimiento Administrativo para farmacias con sistema automatizado y manual del Instituto Mexicano del Seguro Social 1082-003-001 en su numeral 3.51 (de fecha 30 de diciembre de 2011). -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1519/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1519/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental firmada por el Mtro. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, en suplencia por ausencia del Titular de la División de Administración de Documentos y del Responsable del Archivo de Concentración; la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 3 fojas, firmados por el L.A. Juan Leopoldo Medina Ayala, Responsable del Archivo de Trámite; el Mtro. Jorge Santos Ortega, Responsable de Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuñiga, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Farmacia adscrita a la Unidad de Medicina Familiar No. 27, La Mira dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2010 al 2017 conformado por 386,342 expedientes contenidos en 63 cajas con un peso aproximado de 1,417.5 kilogramos equivalentes a 28.35 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2025.-----



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional